ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS AJUSTADOS
Ley 80 de 1993, Artículo 25 No. 7, 12, y el Decreto 1082 de 2015)

Sincelejo, agosto de 2026.

ENTIDAD QUE CONTRATARÁ:	**MUNICIPIO DE SINCELEJO**
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**
MODALIDAD DEL PROCESO:	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

De acuerdo a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y 87 de la Ley 1474 de 2011, y en desarrollo de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán elaborar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad para adelantar la contratación que pretenda realizar la entidad estatal, estableciéndose en ellos los criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesarios por la modalidad de selección, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

En el presente documento se analizan por parte de la Secretaría Administrativa de la Alcaldía del Municipio de Sincelejo, los aspectos necesarios para contratar la **"ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO".**

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD.

Por mandado constitucional y legal, las entidades estatales tienen la responsabilidad de velar por la protección de los bienes y patrimonio del Estado y quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, ostentan el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos, obligación que implica de suyo, la suscripción de pólizas de seguro que amparen los riesgos a los cuales pueden estar expuestos estos bienes.

La Ley 1952 de 2019, en su artículo 38, numeral 22, preceptúa que es deber de los servidores públicos vigilar y salvaguardar los bienes muebles e inmuebles que le han sido encomendados, cuidar y que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados, e igualmente reglamenta en su artículo 62 numeral 1 que es falta gravísima *"Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de las empresas o instituciones en que se tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le hayan confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales".*

Por otra parte, en el numeral 13 del artículo 57 Ibídem, se establece como falta gravísima, no asegurar los bienes del Estado por su valor real ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes. Bajo este entendido, los recursos del Estado se deben administrar con eficiencia y eficacia, conforme a la normatividad vigente sobre la materia.

Así las cosas, al tener que el municipio de Sincelejo cuenta con diferentes bienes muebles e inmuebles, equipos y maquinaria de construcción , los cuales son vulnerables a cualquier evento de siniestro que pueda presentarse ya sea por tipo natural, accidentes de tránsito, actos terroristas, incendios, explosiones, hurto, entre otros, es responsabilidad del municipio de Sincelejo amparar estos bienes con pólizas de seguro que garanticen su protección durante un periodo determinado de situaciones que los puedan llegar a destruir, así como de las demás eventualidades que pudieran presentarse.

En aplicación de los principios de planeación, selección objetiva y transparencia, el municipio de Sincelejo estima necesario adelantar un proceso de selección para contratar la **"ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO".**

Scanned with CamScanner

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. El objeto de la contratación a celebrarse es **"ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO".**

2.2 ESPECIFICACIONES ESENCIALES CÓDIGO DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

El presente contrato se encuentra ubicado dentro del siguiente clasificador de bienes y servicios como se indica a continuación:

GRUPO:	(F) SERVICIOS	
SEGMENTO:	(84000000)	Servicios financieros y de seguros.
FAMILIA:	(84130000)	Servicios de Seguros y pensiones.
CLASE:	(84131500)	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.
PRODUCTO:	(84131501)	Seguros de edificios o del contenido de edificios.

GRUPO:	(F) SERVICIOS	
SEGMENTO:	(84000000)	Servicios financieros y de seguros.
FAMILIA:	(84130000)	Servicios de Seguros y pensiones.
CLASE:	(84131500)	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.
PRODUCTO:	(84131503)	Seguros de automóviles y camiones.

2.3. RELACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES CON SU VALOR ASEGURADO:

EQUIPO ELECTRÓNICO		
NOMBRE	**DIRECCIÓN RIESGO**	**VALOR**
SEDE SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, BANCO DE ALIMENTOS, MÁS FAMILIAS EN ACCIÓN, COLOMBIA MAYOR E INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA N°3, SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO, SECRETARIA DE AMBIENTE, DESPACHOS COMISORIOS/DIR. JUSTICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA, COMISARIA PRIMERA DE SINCELEJO.	CARRERA 18-34 EDIFICIO GUERRA CAM	$ 173.403.369
OFICINAS DEL SISBEN (INCLUYE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIÓN)	CALLE 22 N° 17- 31	$ 52.870.000
COMISARIA SEGUNDA DE SINCELEJO	CRA 15 N°22-60 MOCHILA	$ 24.534.000
SECRETARIA DE CULTURA	CALLE 22 N°21°-21 CENTRO	$ 25.578.420
BODEGA ALCALDIA ESPACIO PUBLICO	CL 28 NO.16 B-32 PLAZA MAJAGUAL	$ 30.605.000
INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA N°2	CRA 15 N°22-60 MOCHILA	$ 7.915.000
ARCHIVO CENTRAL	CALLE 22 N° 17- 30	$ 17.393.500
NUEVA SEDE ALCALDIA DE SINCELEJO	CALLE 28 N°25A -246	$ 1.061.424.576
PUNTOS VIVE DIGITAL	1. CRA. 43 NO13-48 BARRIO LIBERTAD. 2. CRA. 4 NO.39-132 INST. EDUCA. RAFAEL NÚÑEZ. 3. CALLE 29D NO. 4-121 INST. EDUCATIVA 20 DE ENERO. (BARRIO EL CORTIJO) 4. CALLE 18 NO. 10-100 INST. EDUCA. TÉCNICO INDUSTRIAL ANTONIO PRIETO (ITI) 5. MANZANA 5 LOTE 2 MEGA COLEGIO ALTOS DE LA SABANA	$ 849.913.284
CENTRO DE VIDA ADULTO MAYOR	CALLE 28 N°18-74	$ 36.590.000
CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS	CARRERA 6J N°32-33	$ 76.000.000
OFICINA CEMENTERIO CENTRAL	CALLE 20 N°25A-30	$ 9.670.000

Scanned with CamScanner

CASA VERDE - CULTIVARTE	CARRERA 18B N°46-106	$ 78.380.000
CENTRO REGIONAL DE VICTIMAS	CALLE 23 N°12G-CON CRA 13A	$ 86.460.000
VALOR TOTAL EQUIPOS ELECTRÓNICOS		**$ 2.530.737.149**

MUEBLES Y ENSERES		
NOMBRE	**DIRECCIÓN RIESGO**	**VALOR**
SEDE SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, BANCO DE ALIMENTOS, MÁS FAMILIAS EN ACCIÓN, COLOMBIA MAYOR E INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA N°3, SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO, SECRETARIA DE AMBIENTE, DESPACHOS COMISORIOS/DIR. JUSTICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA, COMISARIA	CARRERA 18-34 EDIFICIO GUERRA CAM	$ 273.841.668
OFICINAS DEL SISBEN	CALLE 22 N° 17- 31	$ 43.933.780
COMISARIA SEGUNDA DE SINCELEJO	CRA 15 N°22-60 MOCHILA BARRIO MOCHILA	$ 8.117.800
SECRETARIA DE CULTURA	CALLE 22 N°21°-21 CENTRO	$ 9.064.200
BODEGA ALCALDIA	CARRERA 16° N°26-51	$ 41.345.850
INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA N°2	CRA 15 N°22-60 MOCHILA	$ 7.391.100
ARCHIVO CENTRAL	CALLE 22 N° 17- 30	$ 37.648.400
NUEVA SEDE ALCALDIA DE SINCELEJO	CALLE 28 N°25A -246	$ 1.043.069.649
PUNTOS VIVE DIGITAL	1. Cra. 43 No13-48 Barrio Libertad. 2. Cra. 4 No.39-132 Inst. Educa. Rafael Núñez. 3. Calle 29D No. 4-121 Inst. Educativa 20 de Enero. (Barrio el cortijo) 4. Calle 18 No. 10-100 Inst. Educa. Técnico Industrial Antonio Prieto (ITI) 5. Manzana 5 Lote 2 Mega colegio Altos de la Sabana	$ 69.712.500
CENTRO DE VIDA ADULTO MAYOR	Calle 28 N°18-74	$ 62.870.000
CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS	Carrera 6J N°32-33	$ 39.230.000
OFICINA CEMENTERIO CENTRAL	Calle 20 N°25A-30	$ 1.270.000
CASA VERDE - CULTIVARTE	Carrera 18B N°46-106	$ 47.680.000
CENTRO REGIONAL DE VICTIMAS	Calle 23 N°12G-Con Cra	$ 146.900.000

Scanned with CamScanner

VACUNAS, DILUYENTES Y JERINGAS- SALUD (PAI) SEDE PRINCIPAL **VACUNAS:** • **BCG** • **HEPATITIS B PEDIÁTRICA** • **HEPATITIS B ADULTO** • **ANTI HEPATITIS A PENTAVALENTE** • **POLIO INYECTABLE** • **TDAP ADULTO** • **ANTIAMARILICA** • **DTP** • **NEUMOCOCO** • **TD ADULTO** • **TDP A CELULAR PEDIÁTRICO** • **TRIPE VIRAL** • **INFLUENZA ADULTO** • **INFLUENZA PEDIÁTRICA** • **VPH** • **ROTAVIRUS** • **VARICELA** • **SARAMPIÓN RUBEOLA** • **VACUNA ANTIRRÁBICA** • **INMUNOGLOBULINA ANTIRRÁBICA** • **INMUNOGLOBULINA ANTIHEPATITIS B** • **VACUNAS COVID** • **VACUNAS CONTRA LA RABIA PARA PERROS Y GATOS** **DILUYENTES:** • **DILUYENTES BCG** • **DILUYENTE PARA FIEBRE AMARILLA**	NUEVA SEDE ALCALDIA DE SINCELEJO CALLE 28N° 25 a-246	$16.433.247.966
• **DILUYENTE PARA TRIPLEVIRAL** • **DILUYENTE PARA VARICELA** • **DILUYENTE PARA ANTIRRÁBICA** • **DILUYENTE PARA SARAMPIÓN RUBEOLA** **JERINGAS:** • **CALIBRE 22** • **CALIBRE 23** • **CALIBRE 24** • **CALIBRE 25** • **CALIBRE 26**		
MUEBLES Y ENSERES		**$ 18.265.322.913**

ROTURA		
DIRECCIÓN RIESGO		
SUBESTACION TEATRO	CL 22 No. 21A - 14	$80.500.000
CUARTO FRIO, ALARMA Y ENCENDIDO AUTOMÁTICO – SALUD (PAI)	NUEVA SEDE ALCALDIA DE SINCELEJO CALLE 28 N°25ª -246	$689.500.000
PLANTA ELECTRICA NUEVA SEDE	NUEVA SEDE ALCALDIA DE SINCELEJO CALLE 28 N°25A -246	$ 228.150.000
ROTURA		**$ 998.150.000**

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES						
BIENES INMUEBLES						
No.	**NOMBRE REFERENCIA INMUEBLE**	**DIRECCIÓN**	**AREA LOTE**	**AREA CONSTRUIDA**	**REFERENCIA CATASTRAL**	AVALUO

Scanned with CamScanner

1	**PALACIO MUNICIPAL**	K 20 No. 22 – 25	1018 M2	1.064 M2	70-001-01-01-0211-0001-000	$ 817.586.000
2	**TEATRO MUNICIPAL**	CL 22 No. 21A - 14	2925 M2	4.785 M2	70-001-01-01-0213-0001-000	$ 3.036.716.000
3	**SEDE ANTIGUA SECRETARIA DE HACIENDA**	K 17 No. 22 – 69	408 M2	633 M2	70-001-01-02-0232-0007-000	$ 423.052.000
4	**PLAZA MAJAGUAL**	CL 28 No. 16B -32	5975 M2	312 M2	70-001-01-02-0648-0001-000	$ 562.597.000
5	**NUEVA SEDE BOMBEROS**	K 6J No. 32 – 33	846 M2	1.200 M2	70-001-01-02-0469-0081-000, 70-001-01-02-0469-0001-000, 70-001-01-02-0469-0082-000	$ 783.759.230
6	**SEDE SECRETARIA DE EDUCACIÓN**	CL 21 No. 17 - 44	466 M2	867 M2	70-001-01-02-0221-0003-000	$ 556.573.000
7	**SEDE SINCELEJO VIVE DIGITAL LA LIBERTAD**	1.Cra.43No13-48 Barrio Libertad	1158 M2	278 M2	70-001-01-01-0322-0001-000	$ 75.316.000
8	**NUEVA SEDE ALCALDIA DE SINCELEJO**	CALLE 28 N° 25°-246	-	6.742 M2	70-001-01-01-0891-00005-00	$10.596.860.180
9	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALTOS DEL ROSARIO (SEDE PRINCIPAL)**	Calle 6C / Cra. 7E y Cra. 9	10 Ha		00-02-0003-0638—000 Matricula N°340-71805	$ 11. 483.376.605
10	**CENTRO DE INTEGRACION REGIONAL DE LAS VICTIMAS**	Calle 23 N° 13-23	15.803M2	2.835M2	70-001-01-02-00-00-0963-0022-0-00-00-0000	$ 3.240.000.000
11	**CENTRO ADULTO MAYOR MAJAGUAL**	Calle 18 N° 18-55	980M2	1.095M2	70-001-01-02-00-00-0304-0014-0-00-00-0000	$ 2.159.000.000
12	**I.E NORMAL SUPERIOR**	Calle 15 N° 10-03	18 Ha	2.695,21M2	70-001-01-02-00-00-0049-0044-0-00-00-0000	$ 7.889.756.000
VALOR TOTAL BIENES INMUEBLES						**$ 41.624.592.015**

2.4 EQUIPOS Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN A ASEGURAR.

MAQUINARIA Y EQUIPOS A ASEGURAR:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR ASEGURADO
1	MÁQUINA DE COSER INDUSTRIAL DE POSTE	3	$ 2.797.000,00	$ 8.391.000,00
2	MÁQUINA DE COSER PLANA	3	$ 2.618.000,00	$ 7.854.000,00
3	PRENSADORA DE CAMPANA	2	$ 6.188.000,00	$ 12.376.000,00
4	TERMINADORAS	2	$ 6.307.000,00	$ 12.614.000,00
5	CORTADORAS LASER	1	$ 45.220.000,00	$ 45.220.000,00
6	DESBASTADORA DE PIELES	1	$ 4.403.000,00	$ 4.403.000,00
7	HORNOS REACTIVADOR	5	$ 5.712.000,00	$ 28.560.000,00

Scanned with CamScanner

8	TROQUELADORA	1	$ 41.650.000,00	$ 41.650.000,00
9	HORNEROS	3	$ 1.309.000,00	$ 3.927.000,00
10	TABLONES QUESO	1	$ 1.011.500,00	$ 1.011.500,00
11	MESA DE GUARNECER	5	$ 654.500,00	$ 3.272.500,00
12	BANCOS DE HORMAS	5	$ 571.200,00	$ 2.856.000,00
13	MESA DE CORTE	5	$ 547.400,00	$ 2.737.000,00
14	BANCOS O SILLAS	20	$ 130.900,00	$ 2.618.000,00
15	JUEGOS DE HORMAS H-Y FORMAS	120	$ 46.410,00	$ 5.569.200,00
16	BORDADORA	1	$ 46.053.000,00	$ 46.053.000,00
VALOR TOTAL EQUIPOS Y MAQUINARIAS				**$ 229.112.200,00**

MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN A ASEGURAR.

ITEM	CLASE DE VEHICULO (DESPLEGABLE)	TARJETA DE REGISTRO DE	MARCA	LINEA	MODELO	VALOR ASEGURADO
1	BULDOZER	94526	JHON DEERE	750J	2019	$ 1.140.207.558
2	MINICARGADOR	94532	CASE	SR200B	2022	$ 288.176.538
3	VIBROCOMPACTADOR	100381	CATERPILLAR	CB2.7	2022	$ 386.495.726
4	RETROEXCARGADOR	94629	CASE	580N	2022	$ 524.153.846
5	EXCAVADORA DE ORUGAS	113199	HYUNDAI	R225LVS	2023	$ 934.120.044
6	MOTONIVELADORA	113231	HYUNDAI	HG170-3	2023	$ 1.284.769.231
VALOR TOTAL MAQUINARIA AMARILLA						**$ 4.557.922.947**

AMPAROS Y DEDUCIBLES PARA EQUIPOS Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN:

AMPAROS:

1. Terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto o tsunami. Hasta el 100% del valor asegurado.

2. Ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundaciones, desbordamiento y alza del nivel de aguas, enfangamiento, hundimientos o deslizamiento de terreno, derrumbes, caída de rocas y desprendimiento de tierra. Hasta el 100% del valor asegurado.

3. HMACCP-AMIT-S&T Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros y terrorismo. Hasta el 100% del valor asegurado.

4. Hurto calificado y/o daños causados en la tentativa de los mismos. Hasta el 100% del valor asegurado.

5. Actos de autoridad: La cobertura se extiende a amparar las perdidas, destrucción física o daños materiales de los bienes asegurados, ordenados por la autoridad competente con el propósito de aminorar o evitar la propagación de cualquier siniestro amparado. Hasta el 100% del valor asegurado.

2.5 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE ASEGURAMIENTO.

ANEXO Nº 1 **ALCALDIA DE SINCELEJO** **CONDICIONES TÉCNICAS BASICAS OBLIGATORIAS** **PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES BIENES.**
TOMADOR: ALCALDIA DE SINCELEJO
ASEGURADO: ALCALDIA DE SINCELEJO
BENEFICIARIO: ALCALDIA DE SINCELEJO
1. Objeto del Seguro:
Amparar las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la ALCALDIA DE SINCELEJO, o bajo su responsabilidad, tenencia o control y, en general, los recibidos a cualquier titulo y/o por los que tenga algún interés asegurable.
2. Cobertura Básica

Scanned with CamScanner

Modalidad de la póliza: Todo Riesgo pérdida y/o daño material con exclusiones. La aseguradora se obliga a indemnizar al asegurado los daños y/o pérdidas que sufran los intereses asegurados, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, como consecuencia de los riesgos que a continuación se enuncian: Todo riesgo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los intereses asegurados por cualquier riesgo y/o causas, incluidos, pero no limitados a: Incendio, explosión, anegación, daños por agua; cobertura extendida (granizo, humo, caída de aeronaves); huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, actos malintencionados de terceros, incluidos sabotaje y los actos terroristas, cometidos o no por movimientos subversivos (tomas a poblaciones, municipios y ciudades y los actos de la autoridad para repelerlos; terremoto, temblor y/o erupción volcánica y/o eventos de la naturaleza tales como ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento, alza en el nivel de aguas y enfangamiento, hundimiento, deslizamiento del terreno, derrumbes, aludes, desprendimiento de tierra y rocas, y las pérdidas y/o daños consecuenciales originados por tales fenómenos; daño interno de equipos eléctricos y electrónicos: coberturas de todo riesgo daño material por rotura de maquinaria y equipos eléctricos y electrónicos (explosión física o química interna, caída directa de rayo, rotura debido a fuerza centrifuga, cuerpo extraños, acción directa de la energía eléctrica y/o rayo, impericia, descuido, negligencia; sabotaje individual; error de diseño, defecto de mano de obra, falta de agua en aparatos generadores de vapor, otros accidentes ocurridos a los equipos por causas no expresamente excluidas en la póliza); rotura de vidrios, sustracción con violencia y sustracción sin violencia, y demás amparos y/o coberturas que no se encuentren expresamente excluidas, opera siempre que provenga de un evento amparado en la póliza de daños materiales o cualquier evento de la naturaleza generado de manera súbita e imprevista.

3. Bienes e Intereses Asegurados:

Toda propiedad real o personal de la ALCALDIA DE SINCELEJO, los tomados en arriendo, los recibidos en dación de pago, y los de terceros que se encuentren bajo su cuidado, control y custodia, o en los que tuviese interés asegurable o los recibidos a cualquier título o aquellos por los cuales sea o pueda llegar a ser legalmente responsable, utilizados en desarrollo del objeto social del asegurado, consistentes principalmente, pero no limitados a:

Edificios, estructuras, cimientos, muros de contención, cercas, escaleras externas, patios y otras construcciones separadas de las edificaciones (vías de acceso, caminos y obras de arte en obras civiles todas dentro de predios), construcciones fijas con todas sus adiciones y en general toda clase de construcciones propias y no propias, de edificios e inherentes a ellos, incluidos anexos y mejoras locativas, instalaciones sanitarias, de agua, sistema de drenaje y aguas negras, tuberías, conductos, desagües, instalaciones eléctricas, electrónicas, de comunicación, para conducción de gas, y de aire acondicionado, ascensores, instalaciones permanentes, de protección contra incendio, alarmas, cámaras y circuitos cerrados de televisión y demás instalaciones que se hallen o no por debajo del nivel del suelo y/o subterráneas, vidrios internos y externos que conforman y hacen parte de las construcciones, rampas de acceso, tanques de almacenamiento, entre otros ubicados en el territorio nacional, de propiedad de la ALCALDIA o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control.

Mejoras locativas: Todas aquellas mejoras a los inmuebles realizadas por la ALCALDIA DE SINCELEJO, aún en el caso de que la misma no sea propietaria, para adecuarlos a sus necesidades, tales como alfombras, tapetes, cortinas, divisiones modulares, tapizados, enchapes, mejoras eléctricas, cielos rasos, incluyendo las divisiones internas de que estén dotadas las edificaciones, etc.

Muebles y enseres (no electrónicos), que comprende entre otros, los muebles, escritorios, sillas, enseres, estantes y equipos de las diferentes dependencias del establecimiento asegurado, sistemas de seguridad de toda clase, herramientas y accesorios, equipos y máquinas para oficina, contabilidad y dibujo, útiles de escritorio y papelería, libros de bibliotecas, estudio, documentos, artículos decorativos, de ornamentación, planos, documentos, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, instalaciones de cableado estructurado ubicadas dentro de los predios del asegurado, instalaciones eléctricas, vehículos en reposo y en general los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.

Equipo y maquinaria en general, se entiende como tal toda la maquinaria, equipos, accesorios, herramientas, propios y complementarios de la actividad desarrollada por el asegurado, aire acondicionado, ascensores, bombas y equipos del sistema hidráulico, de combustibles y similares que correspondan a maquinaria; calderas, compresores de aire; equipo del casino, equipos de manejo de basuras, equipos móviles para extinción de incendios; equipos para manejo y movilización de materiales, extractores de olores, generadores, grúas, herramientas, malacates, de servicio, transformadores, estaciones y subestaciones eléctricas, plantas eléctricas, motobombas; de cargue y descargue; motores de control de puertas o sitios de acceso, plantas de tratamiento, plantas eléctricas, sistemas de drenaje de aguas negras, sistemas de generación y redes para transmisión de energía, sistemas de almacenamiento y distribución de agua, en general todo elemento correspondiente a maquinaria, herramienta y equipo, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable

Scanned with CamScanner

Equipos eléctricos y electrónicos, tales como equipos de tecnologías de la información y las telecomunicaciones, equipos de cómputo con todos sus accesorios y equipos periféricos (CPU, pantallas, teclado, monitores, mouse, reguladores de voltaje, impresoras, scanner, servidores, redes lógicas); computadores portátiles; así mismo fotocopiadoras, equipos de comunicación e intercomunicación (teléfonos, teléfonos de pago, teléfonos inalámbricos, teléfonos celulares, contestadores automáticos, fax), equipos de oficina (máquinas de escribir eléctricas y electrónicas, calculadoras de sobremesa y de bolsillo); equipos de laboratorio, de ingeniería, de investigación, audiovisuales, pedagógicos y equipos protectores para todos éstos aparatos; de alumbrado, (luminarias, lámparas fluorescentes, lámparas de descarga de alta intensidad, incluidas las lámparas de sodio de alta presión y las lámparas de haluros metálicos, lámparas de sodio de baja presión, lámparas de filamentos); herramientas eléctricas y electrónicas (taladradoras, sierras, máquinas de coser); juguetes (trenes eléctricos, coches de carreras en pista eléctrica, consolas portátiles, videojuegos); materiales médicos, (aparatos de radioterapia, cardiología, diálisis, ventiladores pulmonares, medicina nuclear, aparatos de laboratorio para diagnóstico in vitro, analizadores, congeladores); instrumentos de mando y control (detector de humos, reguladores de calefacción, termostatos); máquinas expendedoras (de bebidas, de productos sólidos, de botellas o latas frías o caliente); aparatos electrónicos de consumo (radios, reproductores de sonido y/o de video, televisores, videocámaras, equipos de audio, vídeos, cadenas de alta fidelidad, amplificadores de sonido, instrumentos musicales); electrodomésticos (neveras, frigoríficos, congeladores, lavadoras, secadoras, lavavajillas, cocinas, hornos eléctricos, hornos de microondas, aparatos de calefacción, calentadores eléctricos, ventiladores eléctricos, aparatos de aire acondicionado, aspiradoras, planchas, tostadoras, freidoras, molinillos de café, máquinas de afeitar, relojes, balanzas, secadores para el cabello, cuchillos eléctricos, cafeteras); y en general aquellos aparatos que el asegurado designe como eléctricos y electrónicos, incluyendo equipos electrónicos y/o procesadores de datos de la maquinaria y los equipos, que los comanden y/o controlen, equipo propio y complementario de la actividad desarrollada por el asegurado, aunque no se hayan mencionado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea legalmente responsable.
Elementos de almacén e inventarios: se entienden como tales, los elementos de consumo, devolutivos nuevos, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos y demás bienes y/o de almacén, contenidos en las diferentes dependencias de la ALCALDIA DE SINCELEJO, incluido material de empaque y de consumo tales como suministros, lubricantes, aceites, gases, combustibles, productos terminados, elementos de almacén tales como repuestos, herramientas, partes y piezas para maquinaria, dotación para empleados, muestras de los oferentes que envían a la entidad dentro de los procesos de contratación y suministro, entre otros de calzado, vestuario y similares, los cuales estén bajo responsabilidad de la entidad, y en general todo elemento que el asegurado determine como existencias o elementos de almacén, aunque no se hayan determinado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.

4. Bienes e intereses excluidos

En materia de riesgos excluidos la ALCALDIA DE SINCELEJO acepta únicamente los expresamente mencionados como exclusiones absolutas de cobertura las que figuran en el texto del condicionado general depositado por la aseguradora en la Superintendencia Financiera con anterioridad no inferior a quince (15) días hábiles al cierre del proceso. Serán válidas las exclusiones relativas consignadas en los mencionados condicionados generales solo cuando no contradigan las condiciones técnicas básicas habilitantes del presente proceso, en cuyo caso prevalecerán las condiciones técnicas básicas habilitantes.

5. Bienes y valores asegurados (pesos colombianos)

Bienes asegurados	**Valores asegurados**
Bienes (VER ANEXO)	
5.1. Edificio incluidas Mejoras locativas	
5.2. Muebles y enseres.	**VER PUNTO 2.3 RELACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES CON SU VALOR ASEGURADO**
5,4. Corriente Débil (Electrónicos)	**VER PUNTO 2.3 RELACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES CON SU VALOR ASEGURADO**
5.5. Rotura de Maquinaria (Eléctricos)	**VER PUNTO 2.3 RELACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES CON SU VALOR ASEGURADO**
5,8. Cobertura para Vacunas (Ver Anexo)	**VER PUNTO 2.3 RELACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES CON SU VALOR ASEGURADO**

Scanned with CamScanner

6. Coberturas sublimitadas (evento y en el agregado anual)	
Con excepción de las condiciones y/o coberturas específicamente sublimitadas en el presente numeral, todas las demás coberturas y/o condiciones operarán al 100% del valor asegurado.	
Amparo - Cobertura	
Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, vandalismo, actos mal intencionados de terceros, incluidos los actos terroristas cometidos por personas o grupos/movimientos al margen de la ley. (AMIT, HAMCCo P)	Cobertura al 100%
Cobertura para vidrios interiores y exteriores, rotura accidental o como consecuencia de daños incluyendo AMIT, HAMCCo P (Incluido Terrorismo).	$ 2.100.000.000
Hurto calificado para equipos móviles y/o portátiles fuera de los predios del asegurado, incluidos los movilizados al exterior.	$ 1.000.000.000
Hurto calificado para los demás bienes	Cobertura al 100%
Hurto simple para equipos móviles y/o portátiles fuera de los predios del asegurado incluidos los movilizados al exterior.	$ 650.000.000
Hurto simple para los demás bienes	Cobertura al 50%

7. Cláusulas y condiciones adicionales.
Para aquellas cláusulas y/o condiciones adicionales para las que no se indique sublímite se entenderá que estas operan al 100%. Para las coberturas que indiquen sublímite se entenderá que operan por evento/vigencia.
Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que el oferente acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo en los términos señalados en el mismo; por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en las CONDICIONES BASICAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS frente a la propuesta, los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones enunciadas en las CONDICIONES BASICAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS establecidas.
Actos de autoridad: Cobertura al 100% La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, que tengan por causa o fueren consecuencia de cualquier acto de autoridad legalmente constituida sobre los bienes objeto del seguro y/o ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza, incluyendo los generados por AMIT, Sabotaje y Terrorismo.
Adecuación de suelos y terrenos que lleguen a afectarse como consecuencia de un terremoto. En caso que por orden de autoridad competente se indique que el inmueble no puede ser habitado por cualquier evento cubierto será indemnizado como una pérdida total. Sublimite del 20%
Alquiler de locales y equipos temporales. Sublimite $1500.000.000 mensuales y por seis (6) meses más. Se amparan en forma automática, en los mismos términos y condiciones otorgadas, todo local, sitio o espacio y/o equipo de carácter temporal que el asegurado tome en arriendo, alquiler, comodato o que se encuentre bajo su control, localizado dentro de los límites territoriales de la República de Colombia, y con los cuales lleve a cabo labores u operaciones propias de las actividades objeto del seguro, siempre y cuando no implique agravación del nesgo. El asegurado se obliga a dar el correspondiente aviso a la compañía de seguros dentro de treinta (30) días comunes siguientes a la fecha del alquiler.
Amparo automático para bienes en ferias, eventos y exposiciones en el territorio nacional, sublímite $100.000.000.
Amparo automático para edificios, contenidos y equipos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro. 10% del valor asegurado del edificio. Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado, por error u omisión, no haya informado bienes muebles o inmuebles al inicio de la cobertura, sobre los cuales éste tuviere interés asegurable; las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes hasta el 20% del valor total asegurado hasta por 90 días. El asegurado está obligado a dar aviso a la Compañía dentro de los 90 días siguientes a la fecha de iniciación de la vigencia de la póliza. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo.

Scanned with CamScanner

Amparo automático por el cambio de ubicación del riesgo. Sublimite $300.000.000. Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que uno o varios de los intereses asegurados bajo el presente seguro cambien su ubicación, las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a la nueva ubicación, siempre y cuando se conserven condiciones similares de asegurabilidad respecto del riesgo que los contenía, desde el cual se trasladan. El asegurado está obligado a dar aviso a la Compañía dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del cambio de ubicación.
Amparo para bienes de propiedad del asegurado en predios o bajo la responsabilidad de terceros. Sublimite $100.000.000
Amparo para bienes fuera de edificios y/o a la intemperie. Sublimite $100.000.000. El Oferente debe contemplar bajo esta cobertura, que el seguro también se extiende a amparar los bienes descritos en ella cuando, encontrándose dentro de los predios del asegurado, se encuentran fuera de los edificios, dentro de vehículos transportadores o en vehículos propios. Esta condición aplica para los bienes que por su naturaleza, uso, características y funcionalidad se encuentren y/o utilicen fuera de edificios y/o a la intemperie.
Ampliación del plazo para aviso de siniestro. El Asegurado notificará todos los siniestros por vía telefónica, o por mensaje de telefax o e -mail lo más pronto posible con no más de treinta días (30) días posteriores al conocimiento del incidente, pérdida o daño que pueda tener relación con este seguro.
El aviso por escrito deberá contener como mínimo la siguiente información:
· Localización del siniestro.
· Fecha de la pérdida.
· Descripción de lo ocurrido.
La Aseguradora podrá inspeccionar los daños dentro de un lapso no mayor a cinco (5) días calendario constados desde el día en que haya recibido el aviso, vencido este plazo el asegurado queda facultado para reparar los daños.
Cobertura para los tanques, piscinas, patios exteriores y construcciones separadas de las edificaciones Sublimite $10.000.000. La cobertura automáticamente se extenderá a amparar los bienes descritos en ella (incluyendo tanques, piscinas, patios exteriores y construcciones separadas de las edificaciones). Siempre y cuando se hallen dentro de los predios ocupados por el asegurado y formen parte del valor asegurable declarado.
Bienes bajo cuidado tenencia y control. $1.000.000.000. Esta póliza cubre el interés del asegurado y la responsabilidad por propiedad privada perteneciente a otros, parcial o totalmente, pero en poder del asegurado o por los que sea legalmente o contractualmente responsable, ya sea porque se haya vendido, pero no entregado, se encuentren en almacenaje, para reparación o procesamiento, en demostración, en reemplazo temporal de otros equipos y/o recibidos provisionalmente y por cualquier otro motivo. Igualmente se extiende a amparar los bienes de propiedad de terceros en poder y/o bajo control del asegurado, ya sea en calidad de préstamo, arrendamiento, leasing, concesión u otro concepto. APLICA PARA BIENES DECLARADOS PREVIAMENTE INCLUIDOS EN LA PÓLIZA.
Cambio de ajustador. En caso de que la Entidad considere que la labor del ajustador designado cuando a ello haya lugar, no es eficaz, la Compañía de Seguros con el solo requerimiento escrito de la Entidad procederá al cambio
Cláusula de 72 horas para los eventos catastróficos. No obstante, lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, se deja constancia de que los siniestros que ocurran dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas durante la vigencia del amparo, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas y daños que se causen, deberán ser comprendidas en una sola reclamación, sin exceder el total del valor asegurado. Los eventos catastróficos son: Terremoto, temblor, erupción volcánica, huracán, tempestad, inundación y en general cualquier evento de la naturaleza.
Cláusula de diferencias contractuales Las diferencias que se susciten entre la Compañía y el asegurado con relación a los siniestros que afecten la presente póliza y en las cuales no exista un acuerdo, serán sometidas a la decisión de peritos o expertos en la actividad que desarrolla el asegurado, según se prevé en el Artículo 68 y siguientes de la ley 80 de 1993.

Scanned with CamScanner

Cláusula para conjuntos. Sublímite $100.0000.000. Se acepta que si como consecuencia de un riesgo amparado por la póliza, una máquina, pieza o equipo integrante de un conjunto (incluyendo el hardware y software), sufre daños que no permiten su reparación o reemplazo o cuyas partes sean de difícil consecución y que debido a ello las demás partes o componentes del conjunto no afectado que son indispensables, complementarios, compatibles y dependientes entre sí, es decir que conforman un conjunto con los equipos siniestrados para garantizar el establecimiento de la operación de los equipos que forman parte de un conjunto, entre diferentes puntos y aun en los casos en que no necesariamente estén ubicados en el mismo punto geográfico de los equipos siniestrados), no pueden ser utilizados o no pueden seguir funcionando, la póliza en un todo, de acuerdo con sus cláusulas y condiciones, indemnizará el valor asegurado de la totalidad del conjunto inutilizado.
Clausula de Indemnización (para los amparos de equipo electrónico y equipo y maquinaria) a valor de reposición para equipos con edad inferior a tres (3) años. Se entenderá como valor de reposición a nuevo la cantidad de dinero que exigiría la adquisición de un nuevo bien de la misma clase y capacidad, incluyendo el costo de transporte, montaje y derechos de aduana, si los hubiere, El asegurado deberá solicitar y mantener como suma asegurada la que sea equivalente al valor de reposición a nuevo.
Cobertura automática para nuevas propiedades y bienes. Sublímite $300.000.000 del valor asegurado y aviso de treinta (60) días. La propuesta debe contemplar cobertura automática, a partir del momento en que el asegurado asuma la responsabilidad por los bienes nuevos, sujeto a que éste queda obligado a dar aviso a la aseguradora dentro de los treinta (60) días siguientes a la adquisición o recibo de los mismos y al pago de la prima proporcional.
Cobertura automática para montajes y/o construcciones. La Aseguradora ampara automáticamente contra los riesgos cubiertos, las propiedades y bienes en construcción, ensamblaje, alistamiento, montaje, desmontaje y pruebas, de naturaleza incidental. Como "incidental" se entienden las obras cuyo valor total final no supere la suma de **$300.000.000.** Para las obras en construcción y/o montaje cuyo valor total supere el monto antes señalado, con base en la información que el asegurado suministre previamente a la iniciación de los trabajos, podrá otorgar amparo mediante acuerdo expreso, en cuyo caso una prima adicional será determinada por la Aseguradora y pagada por el asegurado. Aviso 90 días.
Cobertura automática para equipos en reemplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza. mientras dure el periodo de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Cubre todos aquellos equipos que sean instalados en reemplazo de los amparados inicialmente, desde el momento en que hayan cumplido satisfactoriamente con el periodo de pruebas y estén montados y listos para entrar en funcionamiento.
Concurrencia de amparos, cláusulas o condiciones. Queda entendido, convenido y aceptado, que, si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.
Conocimiento del riesgo. La Aseguradora manifiesta que conoce el riesgo y que partiendo de esta base ha hecho la tasación y ha establecido los términos y condiciones para la contratación de esta cobertura; por consiguiente, deja constancia del conocimiento y aceptación de los riesgos, las circunstancias y condiciones de los mismos. La aseguradora, dentro de la vigencia de la póliza, tendrá el derecho de inspeccionar los bienes asegurados, en cualquier día y hora hábiles previa autorización por parte del Asegurado.
Daños a calderas y/o aparatos generadores de vapor por su propia explosión. Se amparan los daños o pérdidas materiales que sufran las calderas u otros aparatos generadores de vapor como consecuencia de su propia explosión, sea que ella origine o no incendio.
Denominación en libros, registros o sistemas del asegurado. Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros, inventarios, bases de datos o similares, siempre y cuando la definición esté de acuerdo a la naturaleza física de los mismos.
Designación de bienes asegurados. Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros, inventarios, bases de datos o similares, siempre y cuando la definición este de acuerdo a la naturaleza física de los mismos.

Scanned with CamScanner

Designación de ajustadores. Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestros amparados por la presente póliza que requieran la asignación de un perito ajustador, la Aseguradora efectuará su contratación previo acuerdo y aprobación del Asegurado.
Determinación de la pérdida indemnizable. El proponente acepta en forma expresa que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado. En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la(s) alternativa(s) de reemplazo que presentará el asegurado.
Equipo en Garantía. (Rotura de Maquinaria y Equipo Electrónico). En todos aquellos casos en que los bienes asegurados se encuentren bajo garantía (Calidad y Correcto Funcionamiento, por ejemplo). La Aseguradora pagará la indemnización bajo el contrato de seguros y se subrogará en todos los derechos incluyendo los de garantía.
Equipos de reemplazo temporal. Sublimite $500.000.000. El Oferente debe contemplar en su propuesta, la extensión del amparo para los equipos que sean instalados temporalmente en reemplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza, mientras que dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza, desde el momento en que sean recibidos por el asegurado.
Equipos móviles y portátiles. Debe contemplarse bajo esta cobertura, el cubrimiento de las pérdidas y/o daños para los equipos móviles y/o portátiles amparados bajo la póliza mientras sean movilizados dentro u otros predios del asegurado y/o de terceros dentro del territorio nacional y mientras permanezcan en los mismos. Esta cobertura se extiende a amparar los equipos móviles y/o portátiles cuando se movilicen fuera de los límites territoriales de Colombia incluyendo los amparos de hurto simple y hurto calificado.
Errores y omisiones en la presentación de la información sobre bienes asegurados. Sublimite 10% del valor asegurado. Bajo esta cláusula la compañía se compromete a indemnizar la pérdida y/o daño de bienes sobre los cuales se haya presentado información imprecisa, sobre la identificación de los mismos, siempre y cuando se pueda evidenciar que la entidad asegurada tenía la intención de asegurar o se haya pagado la prima correspondiente a la aseguradora.
Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales. El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
Extensión de la cobertura a hurto y hurto calificado para equipos móviles y portátiles. Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar las pérdidas, como consecuencia de hurto y/o hurto calificado, que afecten los equipos móviles y/o portátiles, mientras sean transportados a otros predios del asegurado y/o de terceros y mientras permanezcan en los mismos dentro del territorio nacional y en el exterior
Extensión de la cobertura de daños materiales para equipos móviles y portátiles. Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar el daño material que sufran los equipos móviles y/o portátiles cubiertos bajo la póliza, mientras sean transportados a otros predios del asegurado y/o de terceros y mientras permanezcan en los mismos dentro del territorio nacional y en el exterior.
Experticio técnico.
Garantías. La Entidad acepta únicamente las garantías expresamente mencionadas en el texto del condicionado general depositado por la aseguradora en la Superintendencia Financiera con anterioridad no inferior a quince (15) días hábiles al cierre del proceso. No obstante encontrarse consignadas en el condicionado general mencionado, la aseguradora no podrá exigir garantías de imposible cumplimiento para entidad a causa de restricciones y/o disposiciones de orden legal o cuando la operación de la entidad no permita su cumplimiento.
Hurto de partes y elementos de las edificaciones incluido el daño emergente con ocasión del evento o su tentativa.

Scanned with CamScanner

Modificación de condiciones. Debe contemplarse bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza.

Modificaciones a favor del asegurado. Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.

Modificaciones o variaciones del riesgo. La Aseguradora autoriza al asegurado para efectuar las modificaciones, alteraciones y/o reparaciones dentro del riesgo asegurado, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir de la finalización de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos.

No concurrencia de amparos, cláusulas o condiciones. Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.

No Subrogación. Al indemnizar un siniestro la compañía se subroga, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos del Asegurado contra las personas responsables del siniestro, no obstante, la Compañía renuncia expresamente a ejercer sus derechos de subrogación contra:

1. Cualquier persona o Entidad que sea un Asegurado bajo la póliza.

2. Cualquier filial, subsidiaria u operadora del asegurado.

3. Cualquier miembro de la Junta Directiva o cualquier empleado o dependiente del Asegurado, salvo el caso en que los daños hayan sido causados intencionalmente por ellos.

No tasación o inventarios cuando la pérdida sea inferior a $50.000.000. Queda expresamente entendido. convenido y aceptado. Que la compañía no efectuará un inventario o tasación de la propiedad no dañada por un siniestro amparado por la póliza a la cual este documento se adhiere, cuando la cuantía reclamada por el asegurado sea igual o interior a $50.000.000.

Opción de reposición o reparación del bien o indemnización mediante pago en dinero, a conveniencia del asegurado.

Pago de la indemnización. Los oferentes deben contemplar en caso de siniestro, que el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización en dinero o mediante la reparación, y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales el asegurado decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de la Entidad Asegurada, efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones.

Primera opción de compra del salvamento por el asegurado. Mediante la presente cláusula, la Aseguradora y la Entidad acuerdan que cuando la Aseguradora indemnice pérdidas amparadas por la presente póliza y resulte alguna recuperación o salvamento del bien asegurado o partes de él, la Aseguradora ofrecerá a la Entidad la primera opción de compra de los mismos (previo a la indemnización), caso en el cual, la aseguradora efectuará un peritazgo del mismo e informará el valor del avalúo. Lo anterior sin perjuicio de la participación que le corresponda a la Entidad sobre el valor del salvamento. El oferente se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de noventa (90) días para que le informe si hará uso de tal opción o no. Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad.

Propiedad Horizontal. La póliza se extiende a cubrir únicamente las propiedades del asegurado, o las que se encuentren bajo su responsabilidad a cualquier título, amparando exclusivamente la parte del edificio de propiedad o bajo responsabilidad del asegurado. En consecuencia, las pérdidas ocurridas en aquellas partes de la construcción que sean de servicio común y por consiguiente de propiedad colectiva, quedarán amparados únicamente en proporción al derecho que sobre aquel tenga el asegurado.

Scanned with CamScanner

Reconstrucción, Reposición, Reparación o Reemplazo. La aseguradora se compromete a pagar las indemnizaciones derivadas del presente seguro sin tener en cuenta los deméritos que por cualquier causa haya sufrido el bien y se tomará para su indemnización el valor de reposición o reemplazo del bien asegurado, hasta la concurrencia del valor asegurado de conformidad con lo señalado por el artículo 1090 del código de comercio, de acuerdo con lo siguiente:

1. Se entiende por valor de reposición o reemplazo de los bienes la cantidad de dinero que exigirá la adquisición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad, sin tener en cuenta su demérito por uso, incluyendo el costo de transporte, derechos de aduana, permiso de uso de tenencia y de uso de porte si los hay, sin deducción alguna por depreciación, demérito, uso, vetustez, o en fin, por cualquier otro concepto. Esta cláusula no aplica para vehículos inmovilizados y los bienes que tengan componentes eléctricos y/o electrónicos y rotura de maquinaria.

2. Si con ocasión del siniestro, la reposición o reparación del conjunto o totalidad de los bienes, ó de un grupo de éstos o de cualquiera de ellos, el asegurado hiciera cualquier cambio o reforma en sus instalaciones, o reemplazare el o los bienes siniestrados por otro u otros de diferente naturaleza, o de mayor capacidad, serán de su cuenta los mayores costos que dichos cambios ocasionen. Se indemnizará a valor de reposición cuando el conjunto o la totalidad de ellos queden destruidos o de tal modo averiados que pierdan la aptitud para el fin para el que están destinados o cuando, no obstante, no perder esa aptitud, su reparación, aunque se facilite, implique perjuicios en la calidad o eficiencia en la producción u operación.

3. La compañía aseguradora también se obliga a indemnizar el siniestro total o parcial con base en el valor de la reconstrucción, reposición, reparación o reemplazo, si se hace conveniente o necesaria la reconstrucción en un sitio distinto al del sitio afectado por el siniestro,, sin que la indemnización exceda de la suma que hubiere debido indemnizar en casos normales.

4. Sin importar que la indemnización se haga bajo cualesquiera de las modalidades antes previstas, la compañía no estará obligada a responder sino hasta la concurrencia del valor asegurado, ajustado según lo estipulado en las condiciones de la póliza.

Reparaciones y ajuste de pérdidas en caso de siniestro. Para aquellas pérdidas o daños que no excedan en **$20.000.000** el deducible pactado, la Aseguradora acepta abstenerse de nombrar ajustador y autoriza al asegurado para efectuar las reparaciones necesarias, con el compromiso del asegurado de informar el siniestro a la Aseguradora.

Restablecimiento o restitución automática de la suma asegurada con cobro de prima adicional, excepto para AMIT Y AMCCOPH, Bajo esta cláusula, el Oferente debe contemplar que no obstante que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía, la misma se entenderá restablecida, desde el momento en que el bien se restituya, reemplace o repare y/o la Aseguradora efectúe el pago de la indemnización en el importe correspondiente, (Para límites a primera pérdida el restablecimiento se entenderá desde el momento de ocurrir el siniestro). Dicho restablecimiento dará derecho a la compañía al cobro de una prima proporcional por el resto de la vigencia de la póliza, calculada a prorrata. Esta condición no aplica para AMIT Y AMCCOPH.

Revocación por parte del asegurado sin penalización. (Liquidación a corto plazo). Debe contemplarse bajo esta cláusula que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por el Asegurado en cualquier momento de la vigencia del seguro, mediante noticia escrita enviada a su dirección comercial o a su última dirección registrada. La prima de seguro no devengada será liquidada a prorrata.

Rotura de vidrios. $2.110.000.000 Queda entendido, convenido y aceptado que la póliza cubre los daños materiales que por cualquier causa sufran los vidrios interiores y exteriores que formen parte o no del inmueble asegurado, incluyendo los generados por huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, actos mal intencionados de terceros, sabotaje y actos terroristas.

Tabla de demérito que opera en caso de pérdidas totales por daño interno en equipos eléctricos y/o electrónicos y maquinaria y equipo. Debe contemplarse para la elaboración de la propuesta la siguiente tabla de demérito que se aplicará en los reclamos que afecten la presente póliza y la cual es requisito mínimo obligatorio. El demérito aplicable según los porcentajes aquí establecidos, se aplicará a partir del año alcanzado por el equipo afectado. Se entiende incluido dentro de la definición de Equipos eléctricos y electrónicos, el Equipo y Maquinaria con componentes eléctricos y/o electrónicos. De igual forma la definición de Daño Interno, comprende los eventos amparados por Rotura de Maquinaria.

Edad Equipo	Porcentaje anual	Máximo demérito
De 0 a 5 años	Cero (0)	Cero (0)

Scanned with CamScanner

Mas de 5 años	5%	50%

Traslado temporal de bienes y/o equipos, incluye permanencia Sublímite de **$250.000.000** y término de noventa (60) días. Las partes movibles de edificios y/o equipos y los demás bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, deben ampararse por la póliza mientras que estén en montaje o desmontaje y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio de la República de Colombia, a partir de la fecha en que se inicie el traslado. Excluye tránsito y transporte fuera de predios del Asegurado.

No aplicación de infraseguro. Queda entendido, convenido y aceptado que el valor real del interés asegurado es el que se señala en la carátula de la póliza. Por lo tanto, en caso de ocurrir un siniestro amparado bajo la presente póliza, la aseguradora indemnizará la pérdida hasta el monto del valor real de la pérdida, sin hacer aplicación de la regla proporcional por infraseguro, de acuerdo a lo señalado por el artículo 1089 del código de comercio. La regla proporcional se aplicará, siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable, no sea superior al 10%.

Valores globales sin relación de bienes. Queda entendido, convenido y aceptado que el valor real del interés asegurado es el que se señala en la carátula de la póliza. Por tal razón la aseguradora no solicitará al asegurado la relación de bienes que conforma dicho monto.

Incendio y/o rayo en aparatos eléctricos, cobertura al 100%

8. Gastos Adicionales

La póliza se extiende a amparar los siguientes gastos en que razonablemente incurra la Entidad.

- Para los gastos relacionados a continuación no aplican deducibles:

- Las condiciones a continuación relacionadas no sublimitadas, operan como un sublímite agregado hasta por la suma de $200.000.000, y combinado para los siguientes gastos, son adicionales al valor asegurado:

Archivos, escrituras y documentos. Bajo este amparo debe contemplarse el cubrimiento de los gastos demostrados en que incurra el asegurado, para la reproducción o reemplazo de la información contenida en documentos, manuscritos, planos, así como la reposición de archivos propios del negocio, la reconstrucción de cuentas por pagar, reconstrucción de recibos contables, formularios, recibos de impuestos y los demás documentos propios de la actividad y necesarios para el funcionamiento de la ALCALDIA DE SINCELEJO ; siempre y cuando su daño sea consecuencia de los riesgos amparados por ésta póliza; esta cobertura se extiende a los gastos de la trascripción y/o reconstrucción, incluyendo honorarios y demás gastos a que haya lugar.

Gastos adicionales por flete aéreo y/o flete expreso. Bajo esta cobertura, se debe contemplar la extensión del seguro a amparar los gastos extras en que incurra el asegurado, adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, por concepto de flete expreso y aéreo en que se incurra con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro.

Gastos de arrendamiento. Bajo esta cobertura, se debe contemplar la extensión del seguro a amparar los gastos adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, se sublimita al 1.2% del valor asegurado del bien inmueble afectado. incluido el pago de servicios públicos y administración, con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro.

Gastos de auditores, revisores y contadores. La Aseguradora indemnizará bajo este amparo, los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos propios de la actividad del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la Aseguradora al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza.

Gastos extraordinarios, por tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días feriados. Bajo esta cobertura, se debe contemplar la extensión del seguro a amparar los gastos extras en que incurra el asegurado, adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, por concepto de tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro.

Gastos para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados.

Scanned with CamScanner

Gastos para la demostración del daño y/o pérdida. No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Aseguradora se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, en relación con los bienes asegurados que sean afectados por uno de los eventos amparados bajo la presente póliza.
Gastos para la extinción del siniestro. De conformidad con lo señalado en el artículo 1074 del Código de Comercio, la Aseguradora otorga bajo este amparo, el cubrimiento de los gastos efectuados por el asegurado para la extinción del siniestro. Si existiesen otros seguros sobre la misma propiedad, la Aseguradora será responsable únicamente por la proporción que le corresponda, en relación con tales otros seguros, sobre cualquier gasto efectuado en razón de esta condición. No se considera como gasto efectuado para la extinción de un incendio la colaboración personal prestada por el asegurado, ni la de sus empleados y obreros.
Gastos para la obtención de licencias y permisos para reconstruir el inmueble asegurado. Se ampara el costo razonable de los honorarios y materiales necesarios para obtener las licencias y permisos requeridos para reconstruir el inmueble, siempre y cuando dichos gastos se hayan generado como consecuencia de cualquier pérdida amparada en esta póliza.
Gastos para la preservación de bienes o reparaciones transitorias o construcciones provisionales. La aseguradora ampara bajo la presente cobertura, los gastos en que incurra el asegurado para realizar reemplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado.
Incremento en costos de operación. Hasta $200.000.000. Bajo esta cobertura se debe contemplar la extensión del seguro a amparar los gastos extraordinarios en los que el Asegurado puede haber tenido que incurrir con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades, afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro. Periodo de indemnización 3 meses
Pago de Honorarios Profesionales. Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.
Portadores externos y reproducción de la información. Bajo esta póliza se amparan los gastos, de los portadores externos de datos y los gastos de la reproducción o reemplazo de la información contenida en cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos, software, portadores externos de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad y otros, incluyendo el arrendamiento de oficinas, equipos y el pago de digitadores, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir la información destruida, averiada o inutilizada por el siniestro. Los oferentes deben contemplar bajo esta cobertura, el cubrimiento de las pérdidas y/o daños, para los equipos móviles y/o portátiles amparados bajo la póliza, mientras se encuentren o sean transportados en el exterior.
Remoción de escombros y Gastos de demolición. Sublimite $3,500.000.000 La compañía indemnizará mediante este amparo, los gastos demostrados por remoción de escombros, desmantelamiento, demolición o de apuntalamiento de los bienes asegurados, que hayan sido dañados o destruidos por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados, incluyendo los gastos de limpieza y recuperación de materiales y disposición de los escombros con ocasión de un siniestro.
Renta hasta 6 meses. Mensual $50.000.000 Por el presente amparo y en los términos y condiciones aquí previstos, se cubre la perdida de arrendamiento del edificio asegurado, causada por cualquier evento cubierto por la presente póliza, de acuerdo con las siguientes condiciones: *Por arrendamiento se entiende la renta bruta que produce el edificio asegurado, menos cualesquiera gastos que no tengan necesariamente que continuar causándose después de destruida, la totalidad o parte del edificio asegurado. *La compañía garantiza la renta, bien sea parcial o total, solamente durante el tiempo normalmente necesario para reconstruir el edificio con la debida diligencia, quedando, sin embargo, limitada esta obligación al número de meses pactados en la carátula de esta póliza, contados a partir de la fecha de interrupción de la renta. La indemnización será pagada durante el tiempo normalmente necesario para reconstruir el edificio, sin exceder el termino de doce (12) meses contados a partir de la fecha del siniestro. Si el edificio no pudiere ser reparado o reconstruido o tuviere que serlo con determinadas especificaciones o bajo circunstancias que impliquen un tiempo mayor del normalmente requerido, el periodo de indemnización se limitará al tiempo que hubiere sido suficiente para reparar o reconstruir el edificio normalmente.
9. Bienes exentos de aplicación de deducibles

Scanned with CamScanner

Los siguientes bienes son exentos de aplicación de deducibles en la póliza de Todo Riesgo Daño Material: celular, calculadora, computadora de bolsillo, radio de comunicación, grabadora, vidrios y propiedad personal de empleados.
Los deducibles para demás bienes diferentes a los mencionados anteriormente, a opción del oferente, se aplicarán de acuerdo con la tabla de calificación de deducibles, incluida en condiciones técnicas complementarias.

ANEXO Nº 2 **ALCALDIA DE SINCELEJO** **CONDICIONES TÈCNICAS BASICAS OBLIGATORIAS** **SEGURO DE MAQUINARIA Y EQUIPO**
TOMADOR: ALCALDIA DE SINCELEJO
ASEGURADO: ALCALDIA DE SINCELEJO
BENEFICIARIO: ALCALDIA DE SINCELEJO
VIGENCIA: Un año, a partir de la firma del contrato.
Se requiere la presentación de ofertas con las condiciones que se detallan a continuación, las cuales se consideran requisito mínimo obligatorio, por ello no son objeto de asignación de puntaje; el no otorgamiento de la totalidad de las mismas dará lugar al rechazo de la propuesta de la presente póliza.
1. Objeto del Seguro:
Interés Asegurable Se cubre toda propiedad real o Toda maquinaria y equipos de propiedad del asegurado o de terceros bajo su cuidado, custodia, control o por los cuales sea responsable o tenga interés asegurable, localizados dentro del territorio nacional utilizados en desarrollo del objeto social del asegurado.
2. Cobertura Básica
Modalidad de la póliza: Todo Riesgo pérdida y/o daño material con exclusiones. No se acepta propuesta de pólizas de seguros bajo la modalidad de riesgos nombrados, por lo tanto las ofertas de este tipo de seguro serán objeto de rechazo. La aseguradora se obliga a indemnizar al asegurado los daños y/o pérdidas que sufran los intereses asegurados, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, como consecuencia de los riesgos que a continuación se enuncian: Todo riesgo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los intereses asegurados por cualquier riesgo y/o causas, incluidos, pero no limitados a: Incendio, explosión, anegación, daños por agua; extended coverage; huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, actos mal intencionados de terceros, incluidos sabotaje y los actos terroristas, cometidos o no por movimientos subversivos (tomas a poblaciones, municipios y ciudades y los actos de la autoridad para repelerlos); terremoto, temblor y/o erupción volcánica y/o eventos de la naturaleza tales como ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento, alza en el nivel de aguas y enfangamiento del terreno, derrumbes, aludes, desprendimiento de tierra y rocas, y las pérdidas originados por tales fenómenos y otros accidentes ocurridos a los equipos por causas no expresamente excluidas en la póliza, sustracción con violencia y sustracción sin violencia, y demás amparos y/o coberturas que no se encuentren expresamente excluidas.
3. Bienes e Intereses Asegurados:
Toda propiedad real o personal del LA ALCALDIA DE SINCELEJO, los tomados en arriendo, y los de terceros que se encuentren bajo su cuidado, control y custodia, o en los que tuviese interés asegurable o los recibidos a cualquier título o aquellos por los cuales sea o pueda llegar a ser legalmente responsable, utilizados en desarrollo del objeto social del asegurado, consistentes principalmente, pero no limitados a: Maquinaria y Equipo de Construcción: Equipos y herramientas, maquinas e instalaciones auxiliares, bien sean de naturaleza móvil tales como bulldozers, cargadoras, montacargas, moto trailers, camiones basculantes, excavadoras, dragas, equipo de construcción de carreteras, pavimentadoras, fresadoras de asfalto y concreto, aplanadoras, moto niveladoras, grúas y perforadoras; de la misma forma se cubren equipos y maquinaria de naturaleza fija tales como: sistemas de cintas transportadoras, complejos de procesamiento de grava, hormigón o asfalto, grúas torre, elevadores, generadores de energía eléctrica y transformadores en los sitios de obra; así como construcciones temporales (alojamientos, oficinas, almacenes, talleres), demás bienes de similares características, y en general cualquier bien de propiedad del asegurado o bajo su cuidado, custodia y responsabilidad, así no se encuentre específicamente relacionado, sea que dichos bienes se encuentren ubicados en el lugar de la obra; estén o no trabajando o hayan sido desarmados para fines de reparación, limpieza, revisión, reacondicionamiento, o cuando sean desmontados o remontados; en el trayecto de desplazamiento a la misma, o en almacenamiento o depósito. Maquinaria Agrícola, y/o Ganadera: Máquinas, equipos, elementos auxiliares, complementarios y sus accesorios tales como: tractores, remolques, aperos cosechadoras, sembradoras o la combinación de las mismas; cortadoras de pasto, equipo de riego, maquinaria forestal; otra maquinaria autopropulsada de uso agropecuario; equipos de ordeño, tanques

Scanned with CamScanner

refrigerantes de leche; y en general cualquier bien o maquinaria de uso agropecuario, de propiedad del asegurado o bajo su cuidado, custodia y responsabilidad.	
4. Bienes e intereses excluidos	
En materia de riesgos excluidos LA ALCALDIA DE SINCELEJO acepta únicamente los expresamente mencionados como exclusiones absolutas de cobertura las que figuran en el texto del condicionado general depositado por la Aseguradora en la Superintendencia Financiera con anterioridad no inferior a quince (15) días hábiles al cierre del proceso. Serán válidas las exclusiones relativas consignadas en los mencionados condicionados generales solo cuando no contradigan las condiciones técnicas básicas habilitantes del presente proceso, en cuyo caso prevalecerán las condiciones técnicas básicas habilitantes.	
5.Valores asegurados (pesos colombianos)	
5.1. Maquinaria y Equipo	SE ADJUNTA RELACION DE EQUIPOS.
5.2 Base de valoración:	Valor Comercial
TOTAL, MAQUINARIA Y EQUIPO	**VER PUNTO 2.3, RELACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES CON SU VALOR ASEGURADO**
6. Coberturas	
Amparos, que hacen parte de la cobertura, pero no limitada a estos:	
Básico	Cobertura al 100%
HMACC-AMIT-Terrorismo	Cobertura al 100%
Hurto y Hurto calificado	Cobertura al 100%
Terremoto, temblor y erupción volcánica	Cobertura al 100%
7. Cláusulas y/o condiciones adicionales.	
Para aquellas cláusulas y/o condiciones adicionales para las que no se indique sublímite se entenderá que estas operan al 100%. Para las coberturas que indiquen sublímite se entenderá que operan por evento/vigencia.	
Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que el oferente acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo en los términos señalados en el mismo; por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en las CONDICIONES BASICAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS frente a la propuesta, los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones enunciadas en las CONDICIONES BASICAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS establecidas.	
Actos de autoridad Ampara las pérdidas o daños de los bienes asegurados, que tengan por causa o fueren consecuencia de cualquier acto de autoridad sobre los bienes objeto del seguro.	SI
Amparo automático para maquinaria y equipo de contratistas En caso de que el asegurado adquiera nueva maquinaria o equipo, el amparo se extenderá automáticamente a estos nuevos equipos hasta el límite otorgado por este amparo. El plazo máximo para aviso de es de 30 días.	$500,000,000 30 días
Ampliación del plazo para el aviso de siniestro La compañía de seguros conviene en ampliar el plazo otorgado al asegurado para que le comunique la ocurrencia del siniestro a 60 días calendario, contados a partir de la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.	60 días

Scanned with CamScanner

Cláusula de 72 horas para cualquier tipo de evento Cuando los daños materiales se produzcan como consecuencia de un evento amparado y varios de estos eventos ocurran dentro de un período de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada.	SI
Cláusula de conjuntos Si como consecuencia de un riesgo amparado, una máquina, pieza o equipo integrante de un conjunto, sufre daños que no permiten su reparación o reemplazo y debido a ello las demás partes o componentes del conjunto no afectado, no pueden ser utilizados o no pueden seguir funcionando, la póliza indemnizará el valor asegurado de la totalidad del conjunto inutilizado.	SI
Cláusula de designación de bienes La compañía de seguros acepta y ampara los bienes con el título, nombre o denominación con el cual el asegurado identifica o describe los bienes asegurados, aún cuando su denominación no se haya hecho constar. Esta cláusula se refiere al nombre o número de las cuentas y no a su valor.	Si
Conocimiento del riesgo La compañía de seguros manifiesta que conoce el riesgo y que partiendo de esta base ha hecho la tasación y ha establecido los términos y condiciones para la contratación de esta cobertura, por consiguiente deja constancia del conocimiento y aceptación de los riesgos, las circunstancias y condiciones de los mismos. La aseguradora tendrá el derecho de inspeccionar los bienes asegurados, en cualquier día y hora hábiles previa autorización por parte del asegurado.	Si
Daño interno - para maquinaria y/o equipos que tengan menos de 10 años de Fabricación.	Sublimite de $500,000,000 Evento / Vigencia
Deducible en caso de siniestro En el evento de un siniestro que dé lugar a la afectación de varios amparos, que a su vez generen la aplicación de diversos deducibles, únicamente se aplicará el deducible correspondiente al evento inicial y generador del siniestro.	SI
Designación de ajustador En caso de siniestros amparados que requieran la asignación de un perito ajustador, la compañía de seguros efectuará su contratación previo acuerdo con el asegurado.	SI

Scanned with CamScanner

Equipos y partes no especificamente descritos Cubrirá todos los elementos principales, partes y accesorios que integran los equipos. No obstante, no se hayan discriminado ni descrito detalladamente.	Estos no podrán superar el 10% del valor asegurado total del ítem afectado.
Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales Para los errores, las inexactitudes o la reticencia que provienen de errores inculpables del tomador o del asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar para la reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.	Si
Adhesión o modificaciones en beneficio del Asegurado Si durante la vigencia se presentan modificaciones en las condiciones, legalmente aprobadas, que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas en la póliza.	Si
Movilizaciones por sus propios medios Se cubren los daños o perdidas de los bienes asegurados mientras estos se movilicen por sus propios medios de acuerdo con sus caracteristicas y dentro de su radio de operación, no mayor a 300 km a la redonda.	SI
Movilizaciones Nacionales El transporte o movilización de la maquinaria o equipo se deberá realizar en vehículos afiliados a una empresa transportadora legalmente constituida y con vehículos apropiados para la movilización de este tipo de bienes o en vehículos de propiedad del Asegurado en todo en todo el territorio colombiano. Se acepta todos los medios de transporte	Sin previo aviso para maquinaria solamente en camabaja (o en camión si se trata de maquinaria liviana) en todo el territorio nacional con un límite de $4.000.000 000, oo por camión y en caso de caravanas hasta $3.500.000.000, oo Caravanas: Entendiéndose por caravanas convoy de dos o mas vehículos despachados por el asegurado y que se movilizan uno detrás de otro. Se excluyen los daños o pérdidas, que se presenten en los bienes cuando su transporte se realice por vía aérea, marítima o fluvial. *Nota :"Queda claro y convenido que la presente póliza se extiende a amparar todas las movilizaciones de la maquinaria asegurada a partir del momento en que los equipos se encuentren en las instalaciones del Asegurado, en instalaciones de terceros, sitios donde el asegurado los tenga almacenados y/o parqueados ó desde y hasta las obras donde trabajaran tales equipos, siempre y cuando se encuentre dentro de límite de la cobertura automática o sea debidamente reportado o informado a la aseguradora. Es decir, la presente póliza no ampara bajo la cobertura de movilización, el transporte de los equipos cuando estos salgan de los puertos, aeropuertos o puntos de venta de los proveedores al lugar donde van a operar o ser parqueados, al ser este trayecto objeto de la cobertura en una póliza de transportes."*

Scanned with CamScanner

Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro La suma asegurada se entenderá reducida desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía de seguros. Sin embargo, la suma asegurada se entenderá restablecida automáticamente desde el momento en que se inicie la reparación, reposición o reemplazo de los bienes siniestrados, en el importe correspondiente.	SI
Reposición o reemplazo para equipo y Maquinaria con edad inferior a 5 años	Si
Responsabilidad Civil Extracontractual: El presente amparo cubre los perjuicios Patrimoniales (daño emergente y Lucro Cesante del tercero afectado) y Extrapatrimoniales (Perjuicio Moral, Perjuicio Fisiológico y Perjuicios de Vida en Relación del Tercero afectado) en que de acuerdo con la Ley Colombiana y por razón de la Responsabilidad Civil Extracontractual que, en desarrollo de sus actividades, incurra el asegurado a consecuencia de un accidente o serie de accidentes emanados de un solo evento súbito, accidental e imprevisto ocasionado con la maquinaria o equipo asegurado bajo la presente póliza, que haya causado daños a bienes, lesiones y/o la muerte de terceros	hasta el 200% del valor asegurado de cada máquina, por evento / vigencia.
Revocación de la póliza La compañía de seguros podrá revocar o no renovar la póliza o alguno de sus amparos adicionales, o modificar sus condiciones en cualquier tiempo, pero deberá dar aviso por escrito al asegurado sobre esta determinación, con una anticipación de 60 días calendario.	60 días
Derechos sobre el salvamento En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía de seguros, el asegurado participará de tal recuperación en la misma proporción en la que hubiere participado de la perdida, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiere lugar a ellos. Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos aplicados por la compañía de seguros, tales como: los necesarios para su recuperación y comercialización.	Si

Scanned with CamScanner

Subrogación En virtud del pago de la indemnización, la compañía de seguros se subroga hasta el valor de su importe en todos los derechos del asegurado contra las personas responsables del siniestro. El asegurado no podrá renunciar en ningún momento a sus derechos contra terceros responsables del siniestro. Tal renuncia le acarreará la pérdida del derecho a la indemnización. La compañía renuncia expresamente a ejercer sus derechos de subrogación contra: - Cualquier persona o entidad que sea un asegurado bajo la póliza - Cualquier filial, subsidiaria y operadora del asegurado. - Cualquier socio, miembro de junta directiva o cualquier empleado o dependiente del asegurado, salvo el caso en que los daños hayan sido causados intencionalmente por ellos.	SI

8. Gastos Adicionales	
La póliza se extiende a amparar los siguientes gastos en que razonablemente incurra la Entidad. - Para los gastos relacionados a continuación no aplican deducibles - Estos gastos aplican como sublimite y están dentro del valor asegurado	
Gastos adicionales para la demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida Se cubren hasta el 100% de los gastos y costos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro.	COP 300.000.000
Gastos de desmontaje y remoción de escombros La aseguradora indemnizará al asegurado por el 100% los gastos en que razonablemente incurra, generados por concepto de desmontaje y remoción de escombros que sean necesarios después de ocurrir un siniestro cubierto. Se incluye dentro de la cobertura, el costo de la limpieza y remoción, incluidos los elementos ajenos o contaminantes, siempre que su origen se deba a un evento que esté cubierto.	COP 500.000.000
Gastos adicionales por horas extras, flete expreso y flete aéreo, trabajo nocturno, trabajo en días feriados Se extiende a cubrir el 100% de los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado como consecuencia de pérdidas o daños por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y fletes expresos incluyendo los fletes aéreos.	COP 500.000.000

Scanned with CamScanner

Gastos para la preservación de bienes y/o extinción de incendio Se extiende a cubrir el 100% de los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado como consecuencia del siniestro, con el fin de salvar, preservar o conservar los bienes amparados, así como para extinguir o evitar la propagación del siniestro.	COP 500.000.000
Gastos de recuperación o rescate de la maquinaria o equipo siniestrado	COP 500.000.000 evento / vigencia
Gastos adicionales del siniestro	COP 50.000.000
Gastos de transporte del equipo siniestrado hasta el lugar de reparación	COP 500.000.000 evento / vigencia
• **Gastos de defensa, hasta por evento y en el agregado anual, por los daños o pérdidas cubiertos bajo el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual**	COP 500.000.000 evento / vigencia
Gastos extraordinarios: En caso de cualquier daño a la máquina o equipo asegurado por la póliza, será lícito, necesario y permitido que el Asegurado incurra razonablemente en gastos extraordinarios para la defensa, salvaguardia y recuperación de la máquina o equipo asegurado o cualquier parte de la misma en la medida necesaria para reducir o evitar la pérdida. Incluye gastos de alquiler de equipo para reemplazar el equipo afectado por siniestro. Estos gastos serán de cargo del Asegurador como parte de la pérdida final. Esta extensión no aumentará el límite máximo de responsabilidad de la Aseguradora.	COP 500.000.000 evento / vigencia
Gastos médicos de atención inicial de urgencias.	COP 30.000.000 persona, $50.000.000 evento/vigencia
Honorarios profesionales, gastos de viaje y estadía de técnicos y otros Se extiende a cubrir el 100% de los honorarios que necesaria y razonablemente incurra el asegurado por concepto de honorarios, gastos de viaje y estadía de arquitectos, peritos, ajustadores, topógrafos, ingenieros, interventores, técnicos, consultores o cualquier otro profesional para efectuar trabajos para la reparación o reconstrucción, reposición o reemplazo de la propiedad asegurada, destruida o dañada por un riesgo cubierto.	COP 500.000.000
Gastos personales del asegurado por interventoría y reparaciones Cubre el 100% de los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado cuando, con ocasión de siniestro, el personal del asegurado supervise las reparaciones de los bienes siniestrados sin que ésta labor se confunda con la interventoría que llegara a nombrar la aseguradora para estas reparaciones. Así mismo, la aseguradora reconocerá los costos correspondientes a la participación del personal del asegurado, en las reparaciones que se deban adelantar con motivo del siniestro.	COP 500.000.000

Scanned with CamScanner

11. Riesgos excluidos	
En materia de riesgos excluidos LA ALCALDIA DE SINCELEJO acepta únicamente los expresamente mencionados como exclusiones absolutas de cobertura las que figuran en el texto del condicionado general depositado por la Aseguradora en la Superintendencia Financiera con anterioridad no inferior a quince (15) días hábiles al cierre del proceso. Serán válidas las exclusiones relativas consignadas en los mencionados condicionados generales solo cuando no contradigan las condiciones técnicas básicas habilitantes del presente proceso, en cuyo caso prevalecerán las condiciones técnicas básicas habilitantes. Las aseguradoras se obligan a dejar incorporadas las garantías aplicables a la póliza única y exclusivamente a través del condicionado particular que será un anexo el cual no tendrá calificación.	
12. CLAUSULAS	
Se aceptan únicamente las garantías que se encuentre expresamente en el clausulado general	**Si**

3. **TIPO DE CONTRATO:** Contrato de seguros

4. **SUPERVISION O VIGILANCIA.** La supervisión del contrato a celebrarse estará a cargo de la **Secretaría Administrativa** del Municipio de Sincelejo.

5. **FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE LA POBLACIÓN REFERIDA EN EL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.**

De conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos expedidos por la Directora Técnica de Talento Humano, para el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesos de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y el alcance de las obligaciones, se considera que para el presente proceso de selección no es pertinente incorporar que el contratista destine al cumplimiento del objeto contractual, la provisión de bienes o servicios por parte de la población descrita anteriormente, en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato.

6. **COMPRAS PÚBLICAS ACCESIBLES REFERIDA EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015 (ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 0287 DE 2026).**

De acuerdo con el objeto contractual y el alcance de las obligaciones previstas, la entidad no establecerá la obligación a cargo del contratista de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes y servicios objeto de la presente contratación. Lo anterior, en razón a que la ejecución del contrato no implica la adecuación ni intervención de infraestructura física que conlleve la aplicación de los principios de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables, conforme a lo dispuesto en la Ley 1346 de 2009, la Ley 1618 de 2013 y las demás normas que las desarrollen, modifiquen, sustituyan o regulen la materia.

7. **LUGAR DE EJECUCIÓN.** El contrato se ejecutará en el **MUNICIPIO DE SINCELEJO**

8. **OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES**

8.1. DEL CONTRATISTA:

A fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual a satisfacción de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SINCELEJO, la aseguradora deberá asumir para con la Entidad las siguientes obligaciones:

- Expedir y entregar las póliza y seguros todo riesgo objetos del contrato y demás documentos a que esté obligada de manera pronta y oportuna, cumpliendo con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
- Manejar la información en forma sistematizada conforme a los requerimientos de LA ENTIDAD, garantizando información ágil y oportuna.

Scanned with CamScanner

- Presentar informe de siniestros cuando la Entidad requiera informes sobre el comportamiento de las pólizas, reclamaciones, beneficiarios de la póliza, actividades de divulgación de la póliza y los demás que le solicite LA ENTIDAD.
- Entregar copias o duplicados de las pólizas cuando LA ENTIDAD lo solicite, sin ningún costo para LA ENTIDAD.
- Cuando lo solicite LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, acordar los cambios en las condiciones de contratación que sean benéficas para LA ENTIDAD.
- Cumplir con de condiciones técnicas básicas obligatorias.
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Ejecutar el objeto del contrato en los términos previstos en la oferta presentada al presente proceso de SELECCIÓN.
- Informar inmediatamente a LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligar al ASEGURADOR a omitir algún acto o hecho que le competa o que resulte determinante para el adecuado cumplimiento del presente contrato. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada o a la que tenga acceso para el desarrollo del objeto del contrato.
- Las demás que se le asignen, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de seguro y con la póliza que lo instrumenta.
- Pagar los tributos a que hubiere lugar.

8.2. DEL MUNICIPIO:

El Municipio se verá obligado para con el Contratista a lo siguiente:

- Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
- Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA a la entidad y con la actividad objeto del contrato.
- Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
- Las demás que se deriven de la correcta ejecución del contrato y las estipuladas por la Ley.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

9.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El presupuesto oficial del presente proceso es hasta la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESO M/CTE ($ 235.249.541) INCLUIDO IVA.** Este valor incluye los costos directos e indirectos derivados la ejecución del contrato. El valor del presupuesto oficial resultó de los estudios del sector y del análisis de precios realizados por la entidad estatal a través de cotizaciones.

9.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor de la presente contratación se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11188, expedido el 29 de mayo de 2026, por la Dirección de Presupuesto, con cargo al presupuesto de la vigencia 2026.

10. FORMA DE PAGO: El Municipio de Sincelejo pagará al contratista de la siguiente forma: en un solo pago, es decir, el 100% del valor total a la entrega y recibo a satisfacción de la expedición de la póliza objeto del presente proceso, con la consecuente y previa presentación de la(s) respectiva(s) factura(s) por parte del CONTRATISTA al Supervisor, y la posterior expedición de constancia de cumplimiento de las obligaciones por parte de este.

El Municipio de Sincelejo no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

Scanned with CamScanner

11. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la expedición de la póliza es de tres (3) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la aprobación del contrato por las partes a través de la plataforma del secop II. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes (firma electrónica en la plataforma Secop II). Para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal.

Nota: VIGENCIA DE LOS AMPAROS Y DURACIÓN DEL CONTRATO: La vigencia de la póliza será de **DOCE (12) MESES** para los bienes muebles e inmuebles y contra todo riesgo para los equipos y maquinarias.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso contractual se adelantará mediante el trámite de Contrato de Compraventa en la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, establecido en el literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un proceso de selección abreviada de menor cuantía en virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de convocatoria pública, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar el siguiente criterio:

Ponderación de los elementos de **CALIDAD Y PRECIO.** Para el Municipio de Sincelejo, además del factor de calificación del precio considera importante ponderar y adjudicar al proponente que ofrezca mejores condiciones de calidad.

Conforme a lo dispuesto en el literal b del inciso 2 ° del artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable a la entidad será el que después de realizado la evaluación con la ponderación de la calidad y el precio presente condiciones más favorables.

14. MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGOS, SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

El Municipio de Sincelejo, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, de la siguiente forma:

- ***Riesgo Previsible:*** *Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.*
- ***Riesgo Imprevisible:*** *Son aquellos hechos o circunstancia donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia*
- ***Tipificación del Riesgo:*** *Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.*
- ***Estimación del riesgo:*** *Es la valoración, en términos porcentuales que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.*
- ***Asignación del Riesgo:*** *Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.*

Scanned with CamScanner

ETAPA DEL PROCESO CONTRACTUAL	TIPO DE RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO EN CASO DE OCURRENCIA	MEDIDAS PARA MINIMIZAR O EVITAR EL RIESGO	FUNCIONARIO RESPONSABLE	ASIGNACIÓN DEL RIESGO
ETAPA PRECONTRACTUAL-PLANEACIÓN	Elaboración inadecuada de los estudios previos e invitación	Baja	Alto	Que el estudio y la invitación sean elaborados por personal idóneo.	Secretario General	Entidad Estatal
ADJUDICACIÓN	Adjudicar el proceso de selección a un oferente que no presentó la mejor oferta.	Baja	Alto	Realizar una evaluación con recurso humano idóneo.	Comité/ Funcionario Evaluador	Entidad Estatal
EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Incumplimiento del objeto del contrato por parte del contratista.	Media	Alto	Ejercer una supervisión adecuada del contrato.	Representante legal/Supervisor del Contrato	Contratista

En el presente proceso de contratación la entidad encuentra que son riesgos atribuibles al proceso de contratación en mención los siguientes:

Nota No. 1: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de la Alcaldía Municipal de Sincelejo por consiguiente, es responsabilidad del (os) proponente (s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. El municipio de Sincelejo se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

15. MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGOS

Debido a que la Superintendencia Financiera de Colombia, es quien se encarga de regular, vigilar, inspeccionar y controlar el funcionamiento de las compañías de seguros y de los productos ofrecidos por ellas, y que en el Código de Comercio en su artículo 1053 determina que la póliza prestará merito ejecutivo contra el asegurador, por sí sola, transcurrido un mes contado a partir del día en el cual el asegurado o el beneficiario o quien los represente, entregue al asegurador la reclamación aparejada de los comprobantes que, según las condiciones de la correspondiente póliza, sean indispensables para acreditar los requisitos del Artículo 1077, sin que dicha reclamación sea objetada de manera seria y fundada; situación que también se constituye en un mecanismo de cobertura que garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrarse.

Además, en el inciso final del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 dispone que: "*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.*" Razón por la cual, y atendiendo la naturaleza del contrato, el respaldo de reaseguros, y la forma de pago la cual está sujeta a la expedición de las pólizas contratadas que deben ser verificadas por el supervisor, para el presente proceso no se solicitarán estas garantías, excepto la de seriedad de la propuesta.

16. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener al Municipio de Sincelejo- Sucre, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

Scanned with CamScanner

17. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

18. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual y contractual en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia del año 1991 y demás normas pertinentes.

19. CONSTANCIA DE REVISIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Se deja constancia que una vez consultado el plan anual de adquisiciones, se observa que las pólizas que se requieren contratar, objeto del presente estudio, se encuentran incluidas en el documento antes mencionado.

Funcionario responsable,

FRANCISCO NICOLAS SIERRA PERNA
Secretario Administrativo
Alcaldía de Sincelejo

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró:	William Salazar	Profesional Universitario	

Scanned with CamScanner